



Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2022 00056 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: GRUPO ELÉCTRICO CODITAM S.A.S.

AUTO

Teniendo en cuenta que la liquidación de aportes pensionales adeudados efectuada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, resulta a cargo del accionado una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y 100 y 109 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la sociedad GRUPO ELÉCTRICO CODITAM S.A.S., para que pague a la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ (\$1.744.368)) por concepto de capital generado por el no pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones a favor de dos de sus trabajadores afiliados, por el periodo comprendido entre el mes de abril de 2021 a septiembre del 2021, conforme a la liquidación aportada.

LIQUIDACION DE APORTES PENSIONALES ADEUDADOS									
Razón Social Empleador :		GRUPO ELECTRICO CODITAM S.A.S							
NIT :		901321873							
Dirección :		CI 31 No 26 14 Br Porvenir							
Domicilio :		VILLAVICENCIO				Teléfono : 3204621029			

Periodos	
Desde	Hasta
2021-04	2021-09
Fecha Liquidación	Página
2022/01/26	1 de 1

1 IDENTIFICACION		NOMBRE DEL AFILIADO						CUENTA	
CC 1121848769		Edgar Eduardo Cotrino Gonzalez						3356296	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.				
2021 09	908,526	16.00	30	145,364	0	98	.00	0	145,364
2021 08	908,526	16.00	30	145,364	0	131	.00	0	145,364
2021 07	908,526	16.00	30	145,364	0	160	.00	0	145,364
2021 06	908,526	16.00	30	145,364	0	190	.00	0	145,364
2021 05	908,526	16.00	30	145,364	0	221	.00	0	145,364
2021 04	908,526	16.00	30	145,364	0	251	.00	0	145,364
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				872,184			0	0	872,184

2 IDENTIFICACION		NOMBRE DEL AFILIADO						CUENTA	
CC 1121964690		Yuliana Diaz Tamayo						13501548	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.				
2021 09	908,526	16.00	30	145,364	0	98	.00	0	145,364
2021 08	908,526	16.00	30	145,364	0	131	.00	0	145,364
2021 07	908,526	16.00	30	145,364	0	160	.00	0	145,364
2021 06	908,526	16.00	30	145,364	0	190	.00	0	145,364
2021 05	908,526	16.00	30	145,364	0	221	.00	0	145,364
2021 04	908,526	16.00	30	145,364	0	251	.00	0	145,364
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				872,184			0	0	872,184

TOTAL CAPITAL ADEUDADO		Total Afiliados por los que se demanda	
TOTAL CAPITAL OBLIGATORIO	1,744,368	2	
TOTAL INTERESES CAUSADOS A LA FECHA	0		
TOTAL FSP	0		
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	1,744,368		

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandada GRUPO ELÉCTRICO CODITAM S.A.S. que, cuenta con un término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación indicada en el numeral anterior y **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones, de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso. Términos que se contarán de manera concomitante, a partir del día siguiente que se le notifique esta providencia de manera personal, tal como lo indica el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título tenga o llegare a tener la demandada GRUPO ELECTRICO CODITAM S.A.S., identificada con Nit. 9013121873-9, en las entidades financieras, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Itaú, Bancolombia S.A, Banco BBVA, Banco de Occidente, GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Caja Social S.A, Banco Davivienda S.A., Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A., Banco Agrario de Colombia S.A. – Banagrario, Banco AV Villas, Corporación Financiera Colombiana S.A.

Se limita la medida hasta la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$2.616.000)**, la cual debe ser puesta a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, a la cuenta No. 500012051001, so pena de incurrir en la sanción de Ley.

Advertir a los funcionarios y empleados de las entidades bancarias responsables respecto de las consecuencias de omitir la respectiva constitución de certificado de depósito y ponerlos a disposición de este despacho dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo (numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso). Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Sobre las costas de este proceso se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a la demandada **GRUPO ELÉCTRICO CODITAM S.A.S.**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar.

SEXTO: Se reconoce al abogado **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MORALES**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdb60779ef74bf824f88b4cad0e1054b714c02a6e03193300fb0ca83cda7510**

Documento generado en 12/09/2022 12:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>